



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Técnico Administración General)

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador e inicio proceso selectivo

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 05/06/2023 al 16/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Visto que se ha presentado alegación por D. Matías Esteban Guerrero Albarral. De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Matías Esteban Guerrero Albarral por no aportar el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa, que se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición del empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 110 de 10 de junio de 2022), cuyo artículo 6 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES Y EXENCIOS.

1. Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

2. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

3. Quedarán exentos del pago de la Tasa:

a) Los aspirantes a un empleo integrado en un programa de promoción de empleo o inserción profesional.
b) Los sujetos pasivos que tengan consideración de empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Fe el día en que formalicen la solicitud para participar en el proceso selectivo.

4. Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de Santa Fe, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***4979**	FRANCISCA ROMERO GUERRERO
***4272**	FRANCISCO EGEA CONTRERAS
***4046**	JOSÉ ANTONIO ANTEQUERA ROMERA
***4373**	VIRGINIA LÓPEZ CARMONA

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***7784**	MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	-No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

TERCERO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

CUARTO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Presidente: Juan Antonio Jiménez Villafranca, funcionario de carrera del Ayuntamiento Santa Fe.

Secretaria: Aurora Moreno Villar, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria: M^a Belén Casares Cobo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal: Juan José Monedero Navas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Morelabor.

Suplente 1º Vocal: Ana Martín-Aragón Baudel, funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Granada

2º Vocal: M^a Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, funcionaria de carrera del Ayuntamiento Jerez del Marquesado.

Suplente 2º Vocal: Alicia Chica González, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal: Antonio Calancha Martín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

Suplente 3º Vocal: Francisco Javier Cuevas Fernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Campo Tejar.

4º Vocal: Paula Guerrero Llamas, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cogollos Vega.

Suplente 4º Vocal: Julia Aguilera Monero, funcionaria de carrera de Huétor Vega.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

QUINTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 07/10/2024, a las 09:00 horas**, en la calle **Pablo Iglesias, s/n, 1ª planta (encima del SAE)**, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SEXTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Juan Cobo Ortiz